

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES IX

Caracas, martes 14 de junio de 2022

Número 42.398

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maryelvis León Colmenares, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Guárico de este Instituto, adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio González Díaz, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Monagas de este Instituto, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Consejo Nacional de Universidades Secretariado Permanente

Acuerdos mediante los cuales se autorizan la Creación y Funcionamiento a las Universidades y al Instituto de Altos Estudios que en ellos se mencionan, de los Programas que en ellos se especifican, para obtener los Grados Académicos que en ellos se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Leonardo García Zambrano, en su carácter de Director General de Gestión de la Calidad Ambiental, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nacary Ugueto Ugueto, como Directora General de Programas Formativos, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 006-22

Caracas, 26 de mayo de 2022

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, a la ciudadana **MARYELVIS LEÓN COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.897.669, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO GUÁRICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 007-22

Caracas, 06 de Junio de 2022

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.643.607, como **Gerente de la Unidad Estatal del Estado Monagas, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ASDRÚBAL VICENTE RIVERO VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Designado según Resolución N° 004 de fecha 20 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0071

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Católica del Táchira, del Programa **"Especialización Técnica en Administración"**. Sede: Parque Universitario, Urbanización Las Mercedes, San Cristóbal, estado Táchira. Duración Normal del Programa: tres (03) trimestres.

Modalidad: Semi-Presencial. Número Total de Créditos: veinticuatro (24) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Técnico Superior Especialista en Administración.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0072

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Fermín Toro, del Programa **"Especialización en Derecho Tributario"**. Sede: Av. Adonai Parra Jiménez, entre calle Los Caobos y Av. Federación, Barinas, estado Barinas. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: treinta y tres (33) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Derecho Tributario.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades



MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0077

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

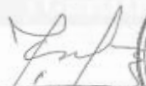
ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Privada "Dr. Rafael Bellosó Chacín", del Programa "Especialización en Gobierno Electrónico". Sede: Prolongación Circunvalación N° 2, Avenida Goajira, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Código Postal 4005, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: año y medio (1 1/2). Modalidad: Semi-Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta (40) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Gobierno Electrónico.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0078

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad José Antonio Páez, del Programa "Especialización en Derecho Procesal Civil". Sede: Urbanización Yuma II, Calle N° 3, Municipio San Diego, estado Carabobo. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial.

Número Total de Créditos: treinta (30) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Derecho Procesal Civil.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0079

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

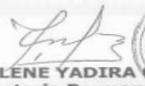
ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Monteávil, del Programa "Especialización en Derecho de la Economía". Sede: Avenida Buen Pastor, Urbanización Boleíta Norte, Municipio Sucre, estado Miranda. Duración Normal del Programa: año y medio (1 1/2). Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: veintiséis (26) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Derecho de la Economía.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0080

Años 212°, 163° y 23°

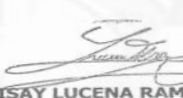
De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Falcón, el Programa "Especialización en Derecho Procesal Penal". Sede: Avenida Ollarvidas, Sector Doña Emilia, Edificio UDEFA, Municipio Carirubana, Punto Fijo, estado Falcón. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: veinticuatro (24) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Derecho Procesal Penal.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0081

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

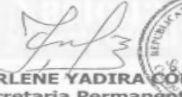
Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Especialización en Participación en Políticas Públicas y Gestión Municipal". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La

Pastora, Zona Postal 1010, Caracas, Distrito Capital. Duración Normal del Programa: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: veinticuatro (24) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Participación en Políticas Públicas y Gestión Municipal.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0082

Años 212°, 163° y 23°

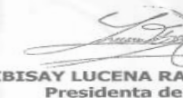
De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 26 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

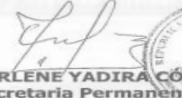
ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Especialización en Comunicación Social. Mención: Comunicación Política y Redes Sociales". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del Programa: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: veinticuatro (24) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Comunicación Social. Mención: Comunicación Política y Redes Sociales.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0083

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Especialización en Gerencia. Mención: Mercadeo". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Caracas, Distrito Capital. Duración Normal del Programa: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: treinta (30) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Gerencia. Mención: Mercadeo.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0084

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

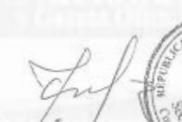
ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Especialización en Investigación Participativa para el Desarrollo Local". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Caracas, Distrito Capital. Duración Normal del Programa: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: veintiocho (28) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Investigación Participativa para el Desarrollo Local.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0090

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

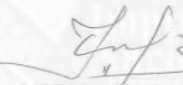
Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", del Programa "Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera". Sede: Complejo Académico Los Perozo, Decanato de Postgrado, Planta Baja, Parroquia San Antonio, Municipio Miranda, Código Postal 4101, Coro, estado Falcón. Duración

Normal del Programa: cinco (05) años. Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: sesenta y dos (62) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster Scientiarum en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0091

Años 212°, 16° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

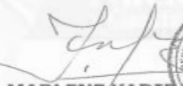
ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Católica Andrés Bello, del Programa "Maestría en Periodismo". Sede: Edificio de Postgrado e Investigación, Urbanización Montalbán, La Vega, Municipio Libertador, Caracas. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y nueve (49) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Periodismo.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0092

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

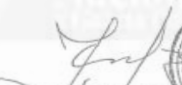
ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Católica del Táchira, del Programa "Maestría en Ciencias Contables". Sede: Parque Universitario, Urbanización las Mercedes, Los Kioscos, San Cristóbal, estado Táchira. Duración Normal del Programa: dos (02) años. Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: cuarenta y cuatro (44) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Ciencias Contables.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0093

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Privada "Dr. Rafael Bellosó Chacín", del Programa "Maestría en Gerencia de Ambiente". Sede: Prolongación Circunvalación N° 2 Avenida Goajira, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, Código Postal 4005, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: sesenta (60) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magister en Gerencia de Ambiente**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0095

Años 212°, 163° y 23°

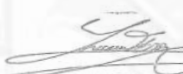
De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad José Antonio Páez, del Programa "Maestría en Educación para el Desarrollo Sustentable". Sede: Urbanización Yuma II, calle N°3, San Diego, Valencia, estado Carabobo. Duración Normal del Programa: dos (02) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: treinta y seis (36) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magister en Educación para el Desarrollo Sustentable**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0097

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

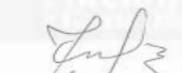
ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Católica Santa Rosa, del Programa "Maestría en Ciencias Penales y Criminalísticas". Sede: Final Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, La Pastora, Caracas, Distrito Capital. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: treinta y ocho (38) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magister Scientiarum en Ciencias Penales y Criminalísticas**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0098

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

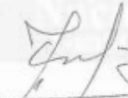
ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Dr. José Gregorio Hernández, del Programa **"Maestría en Gerencia de Empresas"**. Sede: Edificio Facultad de Ingeniería, Av. 15 con calle 89B, Las Delicias, Maracalbo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y cuatro (44) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster Scientiarum en Gerencia de Empresas**.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0099

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

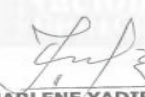
Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Panamericana del Puerto, del Programa **"Maestría en Gestión de Riesgos Ambientales"**. Sede: Calle Anzoátegui, Casco Histórico, Edificio Universidad Panamericana del Puerto, Parroquia Unión, Código Postal 2050, Municipio Puerto Cabello, estado Carabobo. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años.

Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y dos (42) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Gestión de Riesgos Ambientales**.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0100

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Alonso de Ojeda, del Programa **"Maestría en Educación. Mención: Gerencia y Tecnología Educativa"**. Sede: Edificio UNIOJEDA, Avenida 34, entre Carreras N y O, Sector Eleazar López Contreras, Parroquia Alonso Ojeda, Municipio Lagunillas, Código Postal 4019, Ciudad Ojeda, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cincuenta y seis (56) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster Scientiarum en Educación. Mención: Gerencia y Tecnología Educativa**.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0101

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Católica Cecilio Acosta, del Programa "Maestría en Comunicación y Desarrollo. Mención: Gerencia de la Comunicación en Organizaciones Sociales". Sede: Urbanización La Paz, II Etapa. Calle 98, N°54-76 con Avenida 54-A, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: treinta y cinco (35) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Comunicación y Desarrollo. Mención: Gerencia de la Comunicación en Organizaciones Sociales.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0102

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

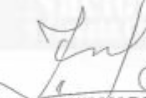
ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Católica Cecilio Acosta, del Programa "Maestría en Educación Intercultural Bilingüe". Sede: Urbanización La Paz, II Etapa. Calle 98, N°54-76 con Avenida 54-A, Maracaibo, estado Zulia. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y seis (46) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster Scientiarum en Educación Intercultural Bilingüe.**

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0103

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nueva Esparta, del Programa "Maestría en Gerencia de Proyectos". Sede: Urbanización Los Naranjos, Avenida Sur, Calle Principal, Parroquia El Hatillo, Municipio El Hatillo, Código Postal 1061, estado Miranda. Duración Normal del

Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: treinta y cuatro (34) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Gerencia de Proyectos.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0104

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

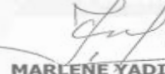
Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nueva Esparta, del Programa "Maestría en Derecho Penal". Sede: Avenida Sur, Calle Principal, Urbanización Los Naranjos, Parroquia El Hatillo, Municipio El Hatillo, Código Postal 01061, estado Miranda. Duración Normal del Programa: cuatro (04)

años. Modalidad: Semipresencial. Número Total de Créditos: treinta y cinco (35) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Derecho Penal.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0107

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

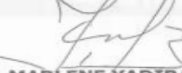
ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Maestría en Educación. Mención: Planificación Institucional". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y dos (42) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Educación. Mención: Planificación Institucional.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0108

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

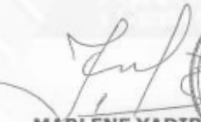
ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Maestría en Legislación Deportiva". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y dos (42) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Legislación Deportiva**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0109

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

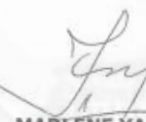
Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Maestría en Derecho del Deporte". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del

Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y dos (42) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Derecho del Deporte**.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0110

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Maestría en Auditoria de Estado". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos:

treinta y ocho (38) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Magíster en Auditoría de Estado**.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 Presidenta del
 Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
 Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0120

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad Nueva Esparta, del Programa "Doctorado en Control Contencioso Administrativo de las Conductas del Poder Público". Sede: Universidad Nueva Esparta, Urb. Los Naranjos, Municipio El Hatillo, Parroquia El Hatillo. Av. Sur 7, Calle Principal, estado Miranda. Duración Normal del Programa: cuatro (04) años. Modalidad:

Semipresencial. Número Total de Créditos: cincuenta y dos (52) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Doctor (a) en Control Contencioso Administrativo de las Conductas del Poder Público**.

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
 Presidenta del
 Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
 Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0121

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Doctorado en Derecho del Deporte". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sabana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010, Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del

Programa: cinco (05) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cuarenta y dos (42) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Doctor (a) en Derecho del Deporte.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 11 de mayo de 2022

ACUERDO N° 0123

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236 de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter virtual N° 02, Acta N° 553 de fecha 13 de mayo de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

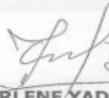
Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento al Instituto de Altos Estudios en Educación Laboral y Liberadora (IAEL), del Programa "Doctorado en Comunicación Social. Mención: Comunicación Política y Redes Sociales". Sede: Edificio Adjunto a la Universidad Católica Santa Rosa, Avenida Boyacá con Avenida Baralt, Calle Seminario, Sábana del Blanco, La Pastora, Zona Postal 1010,

Distrito Capital, Caracas. Duración Normal del Programa: cinco (05) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: cincuenta y un (51) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Doctor en Comunicación Social. Mención: Comunicación Política y Redes Sociales.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades


MARLENE YADIRA CORDOVA
Secretaría Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 055

Caracas, 09/06/2022
212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021; reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 1 de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSÉ LEONARDO GARCÍA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.741.323, en su calidad de Director General de Gestión de la Calidad Ambiental, designado mediante Resolución N° 0039 de fecha 18/05/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.379 de fecha 18/05/2022, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Integral de la Basura, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Recibir, evaluar y otorgar las constancias de cumplimiento de las regulaciones ambientales a los fines de la exportación de materiales peligrosos recuperables.
2. Recibir, evaluar y otorgar la conformidad del certificado de emisiones provenientes de fuentes móviles.
3. Recibir, evaluar y decidir sobre la solicitud de autorización para la transfronterización de desechos peligrosos.
4. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la exportación de materiales peligrosos recuperables.

5. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias químicas controladas bajo el régimen legal 10.
6. Recibir, evaluar y otorgar el registro y autorización de laboratorios ambientales para la caracterización de efluentes industriales y domésticos, emisiones atmosféricas, suelos, materiales y desechos peligrosos.
7. Recibir, evaluar y otorgar el registro de empresas importadoras de sustancias con potencial de calentamiento global.
8. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias con potencial de calentamiento global.
9. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de registro y autorización de las empresas manejadoras de sustancias, materiales, desechos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono.
10. Tramitar y decidir las solicitudes de inclusiones y exclusiones de actividades, sustancias, materiales o desechos peligrosos, sucursales y transporte.
11. Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de planes de adecuación de proyectos de interés nacional que implican actividades capaces de degradar el ambiente.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora o Director delegado será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la presente Delegación.

Artículo 3. El Director General delegado en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Viceministro o Viceministra que integran, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Director delegado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
(L.S.)



Asentamente,

Josue Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro*

MPPCYMS/Nº 079

Caracas, 13 de junio de 2022

Años 212º, 163º y 23º

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción

RESUELVE

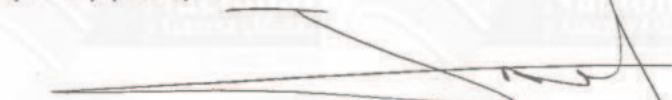
Artículo 1. Designar a la ciudadana **NACARY UGUETO UGUETO**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 5.432.150**, **Directora General de Programas Formativos**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá funciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 3. La funcionaria ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES IX

Número 42.398

Caracas, martes 14 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.